



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera por la que se autoriza la modificación de la autorización del centro docente privado "Carlos Tello" de Cáceres (Cáceres). (2022061808)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Carlos Tello", en la localidad de Cáceres, por cambio de titularidad y ampliación de enseñanzas autorizadas y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del centro, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Carlos Tello", de Cáceres.

La situación resultante en el centro tras la presente propuesta de modificación de la autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Carlos Tello".

Titular del centro: D. Carlos Tello Sánchez.

Domicilio: Avenida Narros, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, modalidad presencial.

Capacidad:

- 1 unidad en la especialidad "Peluquería y Cosmética Capilar", 20 puestos escolares, turno matutino.
- 1 unidad en la especialidad "Estética y Belleza", 20 puestos escolares, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad presencial.



Capacidad:

- 1 unidad en la especialidad "Asesoría de Imagen Personal y Corporativa", 20 puestos escolares, turno matutino.
- 1 unidad en la especialidad "Estilismo y Dirección de Peluquería", 20 puestos escolares, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Asesoría de Imagen Personal y Corporativa", modalidad teleformación on-line.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
1191. Formación y orientación laboral	On line	80
1192. Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
1194. Ex- Inglés I	On line	80
1195. Ex- Inglés II	On line	80

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 1 de junio de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •